

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00255** de **GUILLERMO ALFONSO GOMEZ ZUÑIGA** contra **COLPENSIONES**, informando que no se dio trámite a la demanda ejecutiva y que no se observa gestión del plenario. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, destáquese que por medio de actuación calendada del seis (06) de octubre de 2021 (fl. 10), se encontró que no era posible darle trámite a la demanda ejecutiva presentada, pues el escrito de ejecución fue allegado por el apoderado de la parte actora, el Dr. Luis Antonio Fuentes Arredondo, no obstante, el contenido del mismo se encontraba suscrito por la abogada Piedad Mayerly Camacho Sánchez a quien se le terminó el poder en el precitado auto.

Teniendo en cuenta que no se le dio trámite a la demanda, empero, el Despacho no otorgó término para subsanar tal escrito, partiendo que se constata que el apoderado fue el que allegó la solicitud (fl.1), se considera procedente conceder el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que se proceda a su subsanación, en el sentido de:

- Allegar escrito de solicitud de ejecución suscrito por el apoderado de la actora, observando los términos del art. 25, 100 y 101 del C. P. del T y de la S.S.

Lo anterior so pena de **RECHAZO** y subsiguiente archivo de la misma.

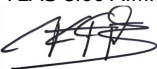
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 12 FIJADO HOY 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dc09b58be2028154e33a6cab2d7ef9f8c3ee83dfe717e6c1d57d39ce9702db1

Documento generado en 08/02/2023 07:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>